

**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



**RESOLUCION GERENCIAL N° 260-2016-GRSM - PEAM -01.00**

Moyobamba, 22 SET. 2016

**VISTOS:**

La Carta N° 001-2016-MABL, del Especialista en Sistemas e Informática.

El Informe N°249-2016-GRSM-PEAM-02.02, de la Especialista en Personal.

El Informe N° 158-2016-GRSM-PEAM-02.00, del Jefe de la Oficina de Administración.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 001-2016-MABL, el Especialista en Sistemas e Informática manifiesta a esta Gerencia General, que con la finalidad de atender asuntos particulares y conforme a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del PEAM, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por 89 días y sin pérdida de vínculo laboral, a partir del 04 de Octubre al 31 de Diciembre del 2016;

Que, con Informe N°249-2016-GRSM-PEAM-02.02, la Especialista en Personal, manifiesta al Jefe de la Oficina de Administración que el trabajador Miguel Ángel Bejarano Lazo ha solicitado Licencia sin Goce de Remuneraciones por 89 días, a partir del 04.10.2016 al 31.12.2016, con la finalidad de atender asuntos particulares; la Gerencia General en su calidad de Jefe inmediato, autoriza su solicitud. Al respecto la referida Especialista indica que el Artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Gerencial N°369-2011-GRSM-PEAM-01.00, establece que las licencias como la solicitada, se otorga al trabajador para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad del Jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Se concede licencia por motivos particulares por un plazo máximo de 120 días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviera durante el año fiscal. Cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que no haya transcurrido como mínimo 06 meses de trabajo efectivo. Señalando que luego de verificar el sistema de control de asistencia y los archivos, del presente año fiscal, no se encontró permisos ni licencias que el trabajador Miguel Ángel Bejarano Lazo, haya solicitado. Por lo expuesto, y estando a lo normado, la referida profesional emite opinión favorable para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada de acuerdo al siguiente detalle:

Solicitante	: Miguel Ángel Bejarano Lazo
Cargo	: Especialista en Sistemas e Informática
Dependencia	: Gerencia General
Condición Laboral	: Contrato de Trabajo a plazo indeterminado
Periodo de Licencia	: Solicitadas: 89 días del 04/10 al 31/12/2016

Asimismo, refiere que la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones,



**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



**RESOLUCION GERENCIAL N° 260-2016-GRSM – PEAM -01.00**

solicitada por el referido trabajador, corresponde efectuarla a la Gerencia General, mediante resolución correspondiente y disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre el trabajador y la Entidad, reservándose la plaza durante su ausencia. Una vez aprobada la licencia mediante documento resolutivo, el trabajador Miguel Ángel Bejarano Lazo, deberá efectuar la entrega-recepción del cargo correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración, mediante Informe N°158-2016-GRSM-PEAM-02.00, hace de conocimiento a esta Gerencia General que, el trabajador Miguel Ángel Bejarano Lazo ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones por 89 días a partir del 04/10/2016, con la finalidad de atender asuntos particulares; estando al informe de la Especialista en Personal, quien refiere que luego de la verificación realizada en los archivos, confirma que el trabajador solicitante, no registra este tipo de permiso; por lo que en aplicación a lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo, y considerando que su despacho en su calidad de Jefe inmediato da la conformidad respectiva; esta jefatura, considera procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada, de acuerdo a lo normado por el Art. 68 del Reglamento Interno de Trabajo-RIT; debiendo efectivizarse mediante el documento resolutivo pertinente; una vez aprobada dicha licencia el referido trabajador deberá efectuar la entrega-recepción de cargo respectivo; asimismo, el derecho de goce vacacional deberá correrse en la misma cantidad de días de licencia;

Que, el literal k) del Artículo 12 del Texto Único Ordenado del D. Leg. N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.Leg. N°003-97-TR, establece *como causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedidos por el empleador*, asimismo, el Artículo 11° del citado dispositivo legal, señala: *“se suspende el contrato de trabajo de modo perfecto cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral”*;

Que, estando a la solicitud del trabajador Miguel Ángel Bejarano Lazo, sobre licencia sin goce de remuneraciones por 89 días, teniendo las opiniones de la Especialista en Personal y del Jefe de Administración, y lo normado por el Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo-RIT y lo señalado por los dispositivos legales referidos en considerando precedente; resulta pertinente el otorgamiento de la indicada licencia, debiendo efectivizarse mediante el documento resolutivo pertinente;

Por las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2016-GRSM/GR, de fecha 06.01.2016, y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;



**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



**RESOLUCION GERENCIAL N° 260 -2016-GRSM – PEAM -01.00**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR** al trabajador Miguel Ángel Bejarano Lazo, Especialista en Sistemas e Informática, licencia sin goce de remuneraciones por 89 días, del 04.10.2016 al 31.12.2016.

**Artículo Segundo.- SUSPENDER** a partir del 04 de Octubre del 2016, el Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado suscrito con Miguel Ángel Bejarano Lazo, por cese temporal de la prestación del servicio como Especialista en Sistemas e Informática de la Entidad de pagar la remuneración respectiva por dicho servicio, sin que desaparezca el vínculo laboral, hasta el tiempo que dure la licencia otorgada en el Artículo Primero.

**Artículo Tercero.-REMITASE** copia de la presente Resolución, a la Oficina de Administración para que a través de Personal se efectúen las acciones pertinentes, respecto a lo resuelto en los Artículos Primero y Segundo. Asimismo notifiqúese con la presente resolución al trabajador Miguel Ángel Bejarano Lazo para que proceda a efectuar la entrega de cargo correspondiente, en cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, bajo responsabilidad.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Ing. Wilson E. Becerra Pérez*  
Gerente General (e)

